

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF Y EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, NELSON ANTONIO LARA CABRERA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para

Asaf

contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los

recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8,9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 10 del Decreto No. 129 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2014, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, “LA ENTIDAD” enviará a “LA SEDESOL” la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos

en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero.**

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza



extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales

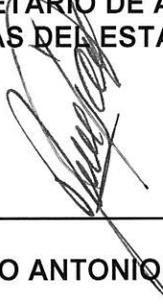
o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho o hasta la conclusión de la presente administración pública estatal o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="224 1077 792 1108">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="316 1302 706 1312"/> <p data-bbox="224 1339 779 1371">SECRETARIA ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="849 1077 1425 1140">EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <hr data-bbox="901 1302 1372 1312"/> <p data-bbox="860 1339 1421 1371">ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF</p>
<p data-bbox="300 1545 714 1608">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <hr data-bbox="332 1743 690 1753"/> <p data-bbox="267 1780 747 1812">LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO</p>	<p data-bbox="941 1545 1331 1608">EL TESOERERO GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <hr data-bbox="974 1743 1299 1753"/> <p data-bbox="885 1780 1388 1812">NELSON ANTONIO LARA CABRERA</p>

Handwritten notes in blue ink:
A large blue scribble on the left side of the table.
A blue checkmark next to the name ROSARIO ROBLES BERLANGA.
A blue signature 'af' at the bottom left of the page.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE YUCATÁN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

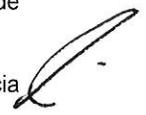
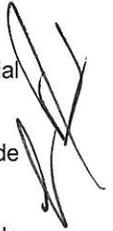
$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.



CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Acuerdo No. 3 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2013. http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-1-31 Fe de erratas. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de 2013. http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-2-1
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	

af

Componente $Z_{i,t}$

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Yucatán.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Yucatán.
- Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Yucatán.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Yucatán

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Abalá	1,278.00	4.131452	0.005563852	0.022986785	0.006067971
Acanceh	2,295.00	4.033102	0.009991423	0.04029643	0.01063731
Akil	1,623.00	3.806835	0.00706583	0.02689845	0.007100558
Baca	550.00	3.988236	0.002394459	0.009549667	0.002520887
Bokobá	213.00	3.641886	0.000927309	0.003377152	0.000891489
Buctotz	1,920.00	3.579173	0.008358838	0.029917727	0.007897576
Cacalchén	385.00	3.604563	0.001676121	0.006041684	0.001594863
Calotmul	1,119.00	3.555298	0.004871635	0.017320115	0.004572103
Cansahcab	793.00	3.738923	0.003452374	0.012908161	0.003407451
Cantamayec	738.00	3.714715	0.003212928	0.011935113	0.003150589
Celestún	1,096.00	3.824497	0.004771503	0.0182486	0.004817201
Cenotillo	618.00	3.582876	0.002690501	0.009639731	0.002544662
Conkal	536.00	3.682339	0.002333509	0.008592771	0.002268289
Cuncunul	233.00	3.846911	0.00101438	0.003902229	0.001030097
Cuzamá	1,052.00	3.900898	0.004579947	0.017865905	0.004716179
Chacsinkín	573.00	3.639162	0.002494591	0.00907822	0.002396436
Chankom	1,184.00	3.702674	0.005154617	0.019085865	0.00503822
Chapab	530.00	3.575592	0.002307388	0.008250276	0.002177879
Chemax	9,803.00	3.949077	0.042677963	0.168538561	0.044490216
Chicxulub Pueblo	433.00	3.921422	0.001885092	0.007392242	0.001951378
Chichimilá	2,225.00	3.738661	0.009686674	0.036215191	0.009559959
Chikindzonot	1,403.00	3.718477	0.006108047	0.022712631	0.0059956
Chocholá	565.00	3.914345	0.002459762	0.009628358	0.00254166
Chumayel	832.00	3.631065	0.003622163	0.01315231	0.0034719
Dzán	1,121.00	3.642774	0.004880342	0.017777984	0.00469297
Dzemul	331.00	3.644801	0.001441029	0.005252263	0.001386474
Dzidzantún	808.00	3.582586	0.003517678	0.012602383	0.003326733

af

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Dzilam de Bravo	220.00	3.597161	0.000957784	0.003445302	0.000909479
Dzilam González	941.00	3.536822	0.004096701	0.014489303	0.003824835
Dzitás	932.00	3.680685	0.004057519	0.01493445	0.003942344
Dzoncauich	615.00	3.556401	0.00267744	0.009522051	0.002513598
Espita	4,746.00	3.762664	0.020662003	0.077744173	0.020522633
Halachó	3,778.00	3.934385	0.016447755	0.064711801	0.017082393
Hocabá	1,328.00	3.720892	0.00578153	0.021512447	0.00567878
Hoctún	1,074.00	3.861851	0.004675725	0.018056953	0.004766611
Homún	1,337.00	4.143217	0.005820712	0.024116471	0.006366181
Huhí	1,250.00	3.819962	0.005441952	0.020788049	0.005487556
Hunucmá	5,929.00	3.868444	0.025812266	0.099853304	0.026358924
Ixil	466.00	3.681086	0.00202876	0.007468039	0.001971387
Izamal	3,821.00	3.88456	0.016634958	0.064619493	0.017058026
Kanasín	7,987.00	3.847856	0.034771895	0.133797245	0.035319326
Kantunil	1,401.00	3.696161	0.00609934	0.022544141	0.005951123
Kaua	668.00	3.650381	0.002908179	0.010615961	0.002802364
Kinchil	1,441.00	3.710336	0.006273482	0.023276726	0.006144508
Kopomá	240.00	3.942004	0.001044855	0.004118822	0.001087272
Mama	696.00	3.676545	0.003030079	0.011140221	0.002940756
Maní	1,315.00	3.587365	0.005724933	0.020537425	0.005421397
Maxcanú	4,021.00	4.103948	0.017505671	0.071842361	0.018964694
Mayapán	1,225.00	3.982014	0.005333113	0.02123653	0.005605944
Mérida	29,574.00	3.77261	0.128752226	0.485731934	0.128221805
Mocochá	97.00	3.808165	0.000422295	0.001608171	0.000424519
Motul	4,966.00	3.915401	0.021619786	0.084650132	0.022345644
Muna	2,540.00	3.809819	0.011058046	0.042129154	0.011121106
Muxupip	265.00	3.779119	0.001153694	0.004359946	0.001150923
Opichén	1,758.00	3.711909	0.007653561	0.028409322	0.007499393
Oxkutzcab	5,235.00	3.644235	0.022790894	0.083055374	0.021924665
Panabá	1,321.00	3.587848	0.005751055	0.02063391	0.005446867
Peto	4,845.00	3.771636	0.021093005	0.079555138	0.021000685
Progreso	2,445.00	3.517639	0.010644458	0.03744336	0.009884166
Quintana Roo	127.00	3.787298	0.000552902	0.002094006	0.000552768
Río Lagartos	166.00	3.793722	0.000722691	0.002741689	0.000723742
Sacalum	1,004.00	3.78542	0.004370976	0.016545979	0.004367749

afsi

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Samahil	768.00	3.684777	0.003343535	0.012320182	0.003252238
Sanahcat	194.00	3.753134	0.000844591	0.003169863	0.000836769
San Felipe	74.00	3.583155	0.000322164	0.001154362	0.000304724
Santa Elena	780.00	3.575397	0.003395778	0.012141254	0.003205006
Seyé	2,033.00	3.809786	0.00885079	0.033719617	0.008901186
Sinanché	422.00	3.616177	0.001837203	0.006643651	0.001753768
Sotuta	2,222.00	3.91398	0.009673613	0.03786233	0.009994764
Sucilá	630.00	3.603163	0.002742744	0.009882553	0.002608761
Sudzal	389.00	3.653095	0.001693535	0.006186646	0.001633129
Suma	217.00	3.630415	0.000944723	0.003429736	0.00090537
Tahdziú	1,441.00	3.817026	0.006273482	0.023946044	0.006321192
Tahmek	379.00	3.584074	0.00165	0.005913721	0.001561083
Teabo	2,143.00	3.904279	0.009329682	0.036425682	0.009615523
Tecoh	2,438.00	3.604192	0.010613983	0.038254832	0.010098376
Tekal de Venegas	461.00	3.834712	0.002006992	0.007696236	0.002031625
Tekantó	546.00	3.60364	0.002377045	0.008566013	0.002261226
Tekax	8,141.00	3.739322	0.035442344	0.132530335	0.03498489
Tekit	2,418.00	3.871318	0.010526912	0.040753022	0.010757839
Tekom	880.00	3.634138	0.003831134	0.01392287	0.00367531
Telchac Pueblo	352.00	3.806944	0.001532454	0.005833965	0.00154003
Telchac Puerto	85.00	3.657959	0.000370053	0.001353638	0.000357329
Temax	1,623.00	4.000024	0.00706583	0.02826349	0.007460897
Temozón	3,356.00	3.702973	0.014610552	0.05410248	0.014281782
Tepakán	268.00	3.68536	0.001166754	0.00429991	0.001135075
Tetiz	1,052.00	3.765476	0.004579947	0.017245679	0.004552454
Teya	293.00	3.726364	0.001275593	0.004753326	0.001254766
Ticul	4,853.00	3.72112	0.021127834	0.078619204	0.020753621
Timucuy	1,582.00	3.94955	0.006887334	0.027201871	0.007180654
Tinum	2,671.00	3.773106	0.011628363	0.043875045	0.01158198
Tixcacalcupul	2,106.00	3.750567	0.0091686	0.03438745	0.009077478
Tixkokob	1,280.00	3.599547	0.005572559	0.020058687	0.005295021
Tixmehuac	1,311.00	3.631546	0.005707519	0.020727118	0.005471472
Tixpéhuac	492.00	3.722082	0.002141952	0.007972522	0.002104558
Tizimin	15,441.00	3.82093	0.067223342	0.256855684	0.067803859

afis

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Tunkás	916.00	3.641119	0.003987862	0.014520281	0.003833013
Tzucacab	3,727.00	3.724246	0.016225723	0.060428586	0.015951725
Uayma	1,138.00	3.752921	0.004954353	0.018593295	0.004908193
Ucú	476.00	3.639379	0.002072295	0.007541868	0.001990876
Umán	5,286.00	3.78421	0.023012926	0.087085744	0.022988588
Valladolid	14,799.00	3.756557	0.064428356	0.24202879	0.063889908
Xocchel	809.00	3.807032	0.003522031	0.013408485	0.003539525
Yaxcabá	4,561.00	3.833669	0.019856594	0.076123608	0.020094842
Yaxkukul	310.00	3.823582	0.001349604	0.005160322	0.001362204
Yobain	303.00	3.608539	0.001319129	0.004760129	0.001256562
Total	229,697.00		1.000000000	3.788216313	1.000000000

OK

[Handwritten signature]

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad YUCATÁN	FISMDF 2014 de la Entidad YUCATÁN	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,124,521,200	1,199,570,372	75,049,172

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abalá	75,049,172.00	0.00606797	455,396.17
Acanceh	75,049,172.00	0.01063731	798,321.28
Akil	75,049,172.00	0.00710056	532,891.00
Baca	75,049,172.00	0.00252089	189,190.51
Bokobá	75,049,172.00	0.00089149	66,905.49
Buctzotz	75,049,172.00	0.00789758	592,706.56
Cacalchén	75,049,172.00	0.00159486	119,693.11
Calotmul	75,049,172.00	0.0045721	343,132.54
Cansahcab	75,049,172.00	0.00340745	255,726.37
Cantamayec	75,049,172.00	0.00315059	236,449.10
Celestún	75,049,172.00	0.0048172	361,526.96
Cenotillo	75,049,172.00	0.00254466	190,974.80
Conkal	75,049,172.00	0.00226829	170,233.24
Cuncunul	75,049,172.00	0.0010301	77,307.90
Cuzamá	75,049,172.00	0.00471618	353,945.30
Chacsinkín	75,049,172.00	0.00239644	179,850.57
Chankom	75,049,172.00	0.00503822	378,114.20
Chapab	75,049,172.00	0.00217788	163,448.01
Chemax	75,049,172.00	0.04449022	3,338,953.85
Chicxulub Pueblo	75,049,172.00	0.00195138	146,449.30
Chichimilá	75,049,172.00	0.00955996	717,466.97
Chikindzonot	75,049,172.00	0.0059956	449,964.84
Chocholá	75,049,172.00	0.00254166	190,749.48
Chumayel	75,049,172.00	0.0034719	260,563.25
Dzán	75,049,172.00	0.00469297	352,203.49
Dzemul	75,049,172.00	0.00138647	104,053.72
Dzidzantún	75,049,172.00	0.00332673	249,668.53
Dzilam de Bravo	75,049,172.00	0.00090948	68,255.61
Dzilam González	75,049,172.00	0.00382484	287,050.72
Dzitás	75,049,172.00	0.00394234	295,869.62
Dzoncauich	75,049,172.00	0.0025136	188,643.42
Espita	75,049,172.00	0.02052263	1,540,206.61
Halachó	75,049,172.00	0.01708239	1,282,019.47
Hocabá	75,049,172.00	0.00567878	426,187.74

Alfonso

Municipio	(9) $\Delta F_{2013_{jt}}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Hoctún	75,049,172.00	0.00476661	357,730.20
Homún	75,049,172.00	0.00636618	477,776.63
Huhí	75,049,172.00	0.00548756	411,836.53
Hunucmá	75,049,172.00	0.02635892	1,978,215.39
Ixil	75,049,172.00	0.00197139	147,950.93
Izamal	75,049,172.00	0.01705803	1,280,190.75
Kanasín	75,049,172.00	0.03531933	2,650,686.14
Kantunil	75,049,172.00	0.00595112	446,626.85
Kaua	75,049,172.00	0.00280236	210,315.11
Kinchil	75,049,172.00	0.00614451	461,140.25
Kopomá	75,049,172.00	0.00108727	81,598.86
Mama	75,049,172.00	0.00294076	220,701.32
Maní	75,049,172.00	0.0054214	406,871.37
Maxcanú	75,049,172.00	0.01896469	1,423,284.55
Mayapán	75,049,172.00	0.00560594	420,721.48
Mérida	75,049,172.00	0.12822181	9,622,940.32
Mocochá	75,049,172.00	0.00042452	31,859.82
Motul	75,049,172.00	0.02234564	1,677,022.06
Muna	75,049,172.00	0.01112111	834,629.77
Muxupip	75,049,172.00	0.00115092	86,375.83
Opichén	75,049,172.00	0.00749939	562,823.22
Oxkutzcab	75,049,172.00	0.02192467	1,645,427.96
Panabá	75,049,172.00	0.00544687	408,782.85
Peto	75,049,172.00	0.02100069	1,576,084.02
Progreso	75,049,172.00	0.00988417	741,798.49
Quintana Roo	75,049,172.00	0.00055277	41,484.80
Río Lagartos	75,049,172.00	0.00072374	54,316.20
Sacalum	75,049,172.00	0.00436775	327,795.96
Samahil	75,049,172.00	0.00325224	244,077.78
Sanahcat	75,049,172.00	0.00083677	62,798.84
San Felipe	75,049,172.00	0.00030472	22,869.81
Santa Elena	75,049,172.00	0.00320501	240,533.01
Seyé	75,049,172.00	0.00890119	668,026.63
Sinanché	75,049,172.00	0.00175377	131,618.80
Sotuta	75,049,172.00	0.00999476	750,098.80
Sucilá	75,049,172.00	0.00260876	195,785.39
Sudzal	75,049,172.00	0.00163313	122,564.97
Suma	75,049,172.00	0.00090537	67,947.24
Tahdziú	75,049,172.00	0.00632119	474,400.25
Tahmek	75,049,172.00	0.00156108	117,158.01
Teabo	75,049,172.00	0.00961552	721,637.06
Tecoh	75,049,172.00	0.01009838	757,874.74
Tekal de Venegas	75,049,172.00	0.00203163	152,471.79
Tekantó	75,049,172.00	0.00226123	169,703.13
Tekax	75,049,172.00	0.03498489	2,625,587.11

afes

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Tekit	75,049,172.00	0.01075784	807,366.93
Tekom	75,049,172.00	0.00367531	275,828.98
Telchac Pueblo	75,049,172.00	0.00154003	115,577.94
Telchac Puerto	75,049,172.00	0.00035733	26,817.21
Temax	75,049,172.00	0.0074609	559,934.12
Temozón	75,049,172.00	0.01428178	1,071,835.93
Tepakán	75,049,172.00	0.00113508	85,186.45
Tetiz	75,049,172.00	0.00455245	341,657.88
Teya	75,049,172.00	0.00125477	94,169.16
Ticul	75,049,172.00	0.02075362	1,557,542.04
Timucuy	75,049,172.00	0.00718065	538,902.14
Tinum	75,049,172.00	0.01158198	869,217.99
Tixcacalcupul	75,049,172.00	0.00907748	681,257.20
Tixkokob	75,049,172.00	0.00529502	397,386.98
Tixmehuac	75,049,172.00	0.00547147	410,629.41
Tixpéhual	75,049,172.00	0.00210456	157,945.35
Tizimín	75,049,172.00	0.06780386	5,088,623.47
Tunkás	75,049,172.00	0.00383301	287,664.43
Tzucacab	75,049,172.00	0.01595173	1,197,163.77
Uayma	75,049,172.00	0.00490819	368,355.79
Ucú	75,049,172.00	0.00199088	149,413.57
Umán	75,049,172.00	0.02298859	1,725,274.49
Valladolid	75,049,172.00	0.06388991	4,794,884.67
Xocchel	75,049,172.00	0.00353952	265,638.40
Yaxcabá	75,049,172.00	0.02009484	1,508,101.24
Yaxkukul	75,049,172.00	0.0013622	102,232.25
Yobain	75,049,172.00	0.00125656	94,303.94
		1.00000000	75,049,172.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Yucatán	
Municipio	(12) Asignación 2013
Abalá	4,485,311.00
Acanceh	5,401,948.00
Akil	6,045,570.00
Baca	2,214,500.00
Bokobá	1,393,784.00
Buctzotz	5,455,815.00
Cacalchén	1,567,686.00
Calotmul	5,797,029.00
Cansahcab	2,810,623.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Yucatán

Municipio	(12) Asignación 2013
Cantamayec	5,711,188.00
Celestún	2,701,244.00
Cenotillo	4,256,099.00
Conkal	1,609,787.00
Cuncunul	2,198,297.00
Cuzamá	2,725,653.00
Chacsinkín	4,899,529.00
Chankom	11,473,767.00
Chapab	2,758,673.00
Chemax	66,533,153.00
Chicxulub Pueblo	924,456.00
Chichimilá	12,434,781.00
Chikindzonot	13,970,000.00
Chocholá	1,931,144.00
Chumayel	4,459,657.00
Dzán	5,296,457.00
Dzemul	1,259,649.00
Dzidzantún	2,047,808.00
Dzilam de Bravo	985,208.00
Dzilam González	2,999,351.00
Dzitás	5,554,278.00
Dzoncauich	3,402,957.00
Espita	23,802,754.00
Halachó	14,337,530.00
Hocabá	4,128,573.00
Hoctún	5,223,626.00
Homún	10,895,930.00
Huhí	3,481,566.00
Hunucmá	14,755,043.00
Ixil	981,455.00
Izamal	16,201,035.00
Kanasín	13,075,415.00
Kantunil	6,365,147.00
Kaua	5,168,772.00
Kinchil	4,501,600.00
Kopomá	1,331,888.00
Mama	3,236,763.00
Maní	5,332,179.00
Maxcanú	11,748,696.00
Mayapán	6,133,814.00
Mérida	203,944,192.00
Mocochá	895,112.00

epk

Handwritten marks and arrows on the right side of the table.

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Motul	15,624,694.00
Muna	9,358,484.00
Muxupip	1,015,208.00
Opichén	5,506,449.00
Oxkutzcab	26,598,694.00
Panabá	4,702,134.00
Peto	31,087,184.00
Progreso	19,449,690.00
Quintana Roo	2,224,316.00
Río Lagartos	1,391,820.00
Sacalum	2,530,182.00
Samahil	2,716,422.00
Sanahcat	904,759.00
San Felipe	876,375.00
Santa Elena	3,954,765.00
Seyé	3,702,787.00
Sinanché	1,670,769.00
Sotuta	13,824,557.00
Sucilá	2,383,590.00
Sudzal	2,327,945.00
Suma	1,225,933.00
Tahdziú	13,308,428.00
Tahmek	1,321,162.00
Teabo	9,427,782.00
Tecoh	9,501,442.00
Tekal de Venegas	3,132,277.00
Tekantó	2,062,941.00
Tekax	56,196,728.00
Tekit	5,046,251.00
Tekom	5,782,961.00
Telchac Pueblo	1,280,702.00
Telchac Puerto	501,996.00
Temax	7,604,985.00
Temozón	26,275,457.00
Tepakán	1,472,478.00
Tetiz	3,323,340.00
Teya	968,633.00
Ticul	13,185,121.00
Timucuy	3,638,370.00
Tinum	12,427,879.00
Tixcacalcupul	16,548,169.00
Tixkokob	3,995,831.00

efis

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Yucatán**

Municipio	(12) Asignación 2013
Tixmehuac	10,779,750.00
Tixpéhual	1,384,537.00
Tizimín	58,933,713.00
Tunkás	5,972,635.00
Tzucacab	22,757,391.00
Uayma	7,124,372.00
Ucú	1,200,594.00
Umán	14,151,653.00
Valladolid	61,873,843.00
Xocchel	2,108,291.00
Yaxcabá	35,317,005.00
Yaxkukul	820,982.00
Yobaín	1,170,252.00
	1,124,521,200.00

Fuente: Acuerdo No. 3 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2013. (suplemento). Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2013.

http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-1-31

Fe de erratas. Publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de 2013.

http://www.yucatan.gob.mx/servicios/diario_oficial/index.php?f=2013-2-1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abalá	4,485,311.00	455,396.17	4,940,707.17
Acanceh	5,401,948.00	798,321.28	6,200,269.28
Akil	6,045,570.00	532,891.00	6,578,461.00
Baca	2,214,500.00	189,190.51	2,403,690.51
Bokobá	1,393,784.00	66,905.49	1,460,689.49
Buctotz	5,455,815.00	592,706.56	6,048,521.56
Cacalchén	1,567,686.00	119,693.11	1,687,379.11
Calotmul	5,797,029.00	343,132.54	6,140,161.54
Cansahcab	2,810,623.00	255,726.37	3,066,349.37
Cantamayec	5,711,188.00	236,449.10	5,947,637.10
Celestún	2,701,244.00	361,526.96	3,062,770.96
Cenotillo	4,256,099.00	190,974.80	4,447,073.80
Conkal	1,609,787.00	170,233.24	1,780,020.24
Cuncunul	2,198,297.00	77,307.90	2,275,604.90
Cuzamá	2,725,653.00	353,945.30	3,079,598.30

af

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Chacsinkín	4,899,529.00	179,850.57	5,079,379.57
Chankom	11,473,767.00	378,114.20	11,851,881.20
Chapab	2,758,673.00	163,448.01	2,922,121.01
Chemax	66,533,153.00	3,338,953.85	69,872,106.85
Chicxulub Pueblo	924,456.00	146,449.30	1,070,905.30
Chichimilá	12,434,781.00	717,466.97	13,152,247.97
Chikindzonot	13,970,000.00	449,964.84	14,419,964.84
Chocholá	1,931,144.00	190,749.48	2,121,893.48
Chumayel	4,459,657.00	260,563.25	4,720,220.25
Dzán	5,296,457.00	352,203.49	5,648,660.49
Dzemul	1,259,649.00	104,053.72	1,363,702.72
Dzidzantún	2,047,808.00	249,668.53	2,297,476.53
Dzilam de Bravo	985,208.00	68,255.61	1,053,463.61
Dzilam González	2,999,351.00	287,050.72	3,286,401.72
Dzitás	5,554,278.00	295,869.62	5,850,147.62
Dzoncauich	3,402,957.00	188,643.42	3,591,600.42
Espita	23,802,754.00	1,540,206.61	25,342,960.61
Halachó	14,337,530.00	1,282,019.47	15,619,549.47
Hocabá	4,128,573.00	426,187.74	4,554,760.74
Hoctún	5,223,626.00	357,730.20	5,581,356.20
Homún	10,895,930.00	477,776.63	11,373,706.63
Huhí	3,481,566.00	411,836.53	3,893,402.53
Hunucmá	14,755,043.00	1,978,215.39	16,733,258.39
Ixil	981,455.00	147,950.93	1,129,405.93
Izamal	16,201,035.00	1,280,190.75	17,481,225.75
Kanasín	13,075,415.00	2,650,686.14	15,726,101.14
Kantunil	6,365,147.00	446,626.85	6,811,773.85
Kaua	5,168,772.00	210,315.11	5,379,087.11
Kinchil	4,501,600.00	461,140.25	4,962,740.25
Kopomá	1,331,888.00	81,598.86	1,413,486.86
Mama	3,236,763.00	220,701.32	3,457,464.32
Maní	5,332,179.00	406,871.37	5,739,050.37
Maxcanú	11,748,696.00	1,423,284.55	13,171,980.55
Mayapán	6,133,814.00	420,721.48	6,554,535.48
Mérida	203,944,192.00	9,622,940.32	213,567,132.32
Mocochá	895,112.00	31,859.82	926,971.82
Motul	15,624,694.00	1,677,022.06	17,301,716.06
Muna	9,358,484.00	834,629.77	10,193,113.77
Muxupip	1,015,208.00	86,375.83	1,101,583.83
Opichén	5,506,449.00	562,823.22	6,069,272.22
Oxkutzcab	26,598,694.00	1,645,427.96	28,244,121.96
Panabá	4,702,134.00	408,782.85	5,110,916.85
Peto	31,087,184.00	1,576,084.02	32,663,268.02
Progreso	19,449,690.00	741,798.49	20,191,488.49

OKS

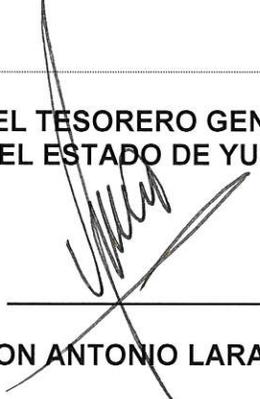
Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Quintana Roo	2,224,316.00	41,484.80	2,265,800.80
Río Lagartos	1,391,820.00	54,316.20	1,446,136.20
Sacalum	2,530,182.00	327,795.96	2,857,977.96
Samahil	2,716,422.00	244,077.78	2,960,499.78
Sanahcat	904,759.00	62,798.84	967,557.84
San Felipe	876,375.00	22,869.31	899,244.31
Santa Elena	3,954,765.00	240,533.01	4,195,298.01
Seyé	3,702,787.00	668,026.63	4,370,813.63
Sinanché	1,670,769.00	131,618.80	1,802,387.80
Sotuta	13,824,557.00	750,098.80	14,574,655.80
Sucilá	2,383,590.00	195,785.39	2,579,375.39
Sudzal	2,327,945.00	122,564.97	2,450,509.97
Suma	1,225,933.00	67,947.24	1,293,880.24
Tahdziú	13,308,428.00	474,400.25	13,782,828.25
Tahmek	1,321,162.00	117,158.01	1,438,320.01
Teabo	9,427,782.00	721,637.06	10,149,419.06
Tecoh	9,501,442.00	757,874.74	10,259,316.74
Tekal de Venegas	3,132,277.00	152,471.79	3,284,748.79
Tekantó	2,062,941.00	169,703.13	2,232,644.13
Tekax	56,196,728.00	2,625,587.11	58,822,315.11
Tekit	5,046,251.00	807,366.93	5,853,617.93
Tekom	5,782,961.00	275,828.98	6,058,789.98
Telchac Pueblo	1,280,702.00	115,577.94	1,396,279.94
Telchac Puerto	501,996.00	26,817.21	528,813.21
Temax	7,604,985.00	559,934.12	8,164,919.12
Temozón	26,275,457.00	1,071,835.93	27,347,292.93
Tepakán	1,472,478.00	85,186.45	1,557,664.45
Tetiz	3,323,340.00	341,657.88	3,664,997.88
Teya	968,633.00	94,169.16	1,062,802.16
Ticul	13,185,121.00	1,557,542.04	14,742,663.04
Timucuy	3,638,370.00	538,902.14	4,177,272.14
Tinum	12,427,879.00	869,217.99	13,297,096.99
Tixcacalcupul	16,548,169.00	681,257.20	17,229,426.20
Tixkokob	3,995,831.00	397,386.98	4,393,217.98
Tixmehuac	10,779,750.00	410,629.41	11,190,379.41
Tixpéhual	1,384,537.00	157,945.35	1,542,482.35
Tizimín	58,933,713.00	5,088,623.47	64,022,336.47
Tunkás	5,972,635.00	287,664.43	6,260,299.43
Tzucacab	22,757,391.00	1,197,163.77	23,954,554.77
Uayma	7,124,372.00	368,355.79	7,492,727.79
Ucú	1,200,594.00	149,413.57	1,350,007.57
Umán	14,151,653.00	1,725,274.49	15,876,927.49
Valladolid	61,873,843.00	4,794,884.67	66,668,727.67
Xocchel	2,108,291.00	265,638.40	2,373,929.40

af

[Handwritten signature]

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(11) Asignación por Z _{it}
Yaxcabá	35,317,005.00	1,508,101.24	36,825,106.24
Yaxkukul	820,982.00	102,232.25	923,214.25
Yobaín	1,170,252.00	94,303.94	1,264,555.94
Totales	1,124,521,200.00	75,049,172.00	1,199,570,372.00

El presente documento, que consta de 16 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida a los 22 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 22 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>_____ MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <p>_____ C. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <p>_____ LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO</p>	<p>EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>  <p>_____ NELSON ANTONIO LARA CABRERA</p>

cefs